

Dirección General de Salud Pública

En el Proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Sanidad Mortuoria de la Comunidad de Madrid, se ha efectuado el trámite de consulta pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo, el artículo 60.1 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y en el artículo 5.1 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid. Así, la memoria relativa a la necesidad y oportunidad del proyecto de decreto que se propone, estuvo accesible en el Portal de Transparencia de la Comunidad Madrid desde el 20 de agosto al 9 de septiembre de 2024 (ambos inclusive), para recabar la opinión de los ciudadanos al respecto.

La participación de los agentes y sectores representativos de intereses se efectúa de acuerdo con lo establecido en los artículos 4.2.a) y 5.1 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid y en el artículo 60.1 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo a lo anterior, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 8 de mayo de 2024, se ha procedido a “Autorizar a la Consejería de Sanidad la publicación, en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, de la consulta pública relativa al proyecto de decreto por el que se aprueba el reglamento de sanidad mortuoria”. El trámite se evacua mediante la publicación del proyecto de decreto en el Portal de la Transparencia de la Comunidad de Madrid el día 19 de agosto de 2024, concediéndose un plazo de 15 días hábiles para presentar aportaciones, desde el 20

de agosto hasta el 9 de septiembre de 2024. Durante ese período se recibieron dos escritos con las siguientes propuestas:

1. Adrian37 (Particular).

**No a los montajes en sitios no habilitados para su efecto, se necesita tener una cámara refrigerada para una correcta temperatura para la conservación del fallecido@*

**Prohibido salir a recoger y montar los servicios una persona sola, mínimo 2 en todo el servicio, hay empresas que lo han cogido como rutina o norma (los comerciales no tienen la formación ni la experiencia necesaria, ni les pagan por ello) *Los viajes express, que se hagan pasadas las 48 horas como se hacía antes *Sicólogos que hablen con cada empleado 2 veces mínimo al mes *Fisioterapeutas para los funerarios-montadores (ya que se carga mucho peso y a veces con posturas complicadas) Ejemplo: Bajar un fallecido del domicilio por las escaleras estrechas y con dificultad en el giro, etc...) *En verano, tengamos ropa acorde a las temperaturas, no tengamos que llevar camisa larga y corbata *Servicios judiciales o con autopsias, no se pueden vestir, sólo acondicionamiento básico para así la menor manipulación y evitar los peligros de contagios para el funerario*

**Sueldos descompensados entre unas empresas y otras, lo que hace que los trabajadores se cambien de una empresa a otras por cobrar más y así como consecuencia nunca se tiene una plantilla fija a la que puedas depositar toda la confianza que conlleva el servicio funerario, en el sector funerario, no puede tener trabajador@s que vayan entrando y saliendo, ya que nuestro sector es bastante delicado en muchos aspectos, no todo el mundo que pasa, vale para el puesto y que luego se sepa los entresijos y como se trabaja en cada empresa, creo que no es bueno para ninguna empresa*

**En algunas empresas, no se está pagando pluses de ningún tipo y creo que sería obligatorio al menos pluses por peligrosidad en carretera, contaminación, y trabajar sábados, domingo y festivos*

**Poner las vacunas necesarias a los empleados que lo precisen para evitar cualquier tipo de contagio y enfermedades*

**Formación para los empleados*

**Formación para encargados y jefes para un correcto trato hacia sus empleados, se evitarán muchas bajas de ansiedad y depresiones*

**Que a l@s emplead@s cuando vaya a ser la hora de su salida de trabajar, no les manden a servicios y así evitar salir tarde de trabajar, dejando el servicio para el siguiente turno que entra a trabajar.*

Se informa que no procede incorporar dicha propuesta al proyecto, al tratarse de aspectos no establecidos en el objeto de la norma.

Así mismo y respecto a “No a los montajes en sitios no habilitados para su efecto, se necesita tener una cámara refrigerada para una correcta temperatura para la conservación del fallecid@”. Se atiende la aportación, estableciendo en el artículo 7 del proyecto de decreto, los distintos “métodos de conservación de cadáveres y restos”.

2. I.F.C. (Particular).

Imprescindible formación en Prevención de Riesgos Biológicos Es completamente necesaria e imprescindible una formación adicional a la de Tanatopraxia y Tanatoestética que reciben los profesionales del sector de Sanidad Mortuoria, en cuanto a la Prevención de Riesgos Biológicos y más aún habida cuenta la actual e inevitable globalización en la circulación de personas a nivel internacional y la facilidad para la propagación de enfermedades que conlleva.

No sólo ha sido demostrado por los efectos de la última pandemia que hemos padecido desde 2020, sino que ya existían y existen muchos otros microorganismos y patógenos de diferente clasificación biológica - algunos cuya transmisión de enfermedades deriva en muy graves consecuencias - contra los que hay que prevenir, puesto que los cadáveres son reservorio de muchos virus, bacterias, hongos, parásitos e insectos y/o sus formas de resistencia. Ejemplos: virus causantes de hepatitis, neumonía, ébola,

etc, parásitos protozoarios de la tripanosomiasis, insectos como chinches o garrapatas que transmiten diversas enfermedades por picadura, etc.

Esta formación sería idealmente extensible a los profesionales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y distintos Peritos Forenses, dada su directa participación en labores de investigación criminal con presencia de cadáveres y la estrecha colaboración con los profesionales sanitarios que actúan para la certificación de la muerte y la retirada de los restos humanos.

En el proyecto quedan recogidas las aportaciones realizadas. El proyecto de decreto establece, en su artículo 24, los requisitos de formación para el personal de las empresas funerarias, incluyendo los requisitos para personal que desarrolle labores de tanatopraxia, así como de tanatoestética.

Madrid, a fecha de firma
LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA

Fdo.: Elena Andradás Aragonés

UNIDAD TECNICA SGT
SECRETARIA GENERAL TECNICA